Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 663

Señor(a)
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y/o
PROPIETARIO DEL INMUEBLE O QUIEN HAGA SUS VECES
CARRERA 63 No. 17 -62 SUR
Ciudad

Referencia: **COMUNICACIÓN** inicio procedimiento sancionatorio SA. 10301 de 2014 ley 232 de 1995

Respetado (a) señor (a):

Por medio del presente me permito informar que la Alcaldía Local de Puente Aranda adelantó averiguaciones preliminares dentro del expediente en referencia con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio del cual usted es propietario y los cuales se encuentran señalados en la Ley 232 de 1995, encontrando que **existe mérito para iniciar proceso sancionatorio por incumplimiento de los requisitos, especialmente el literal** a) por cuanto el uso del suelo no es permitido para desarrollar la actividad de "EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", ubicado en la CARRERA 63 No. 17 -62 SUR, por lo cual se emitió el AUTO 152 del 16 de marzo de 2021, el cual da inicio formalmente al proceso sancionatorio.

Se le informa al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio que el presente trámite está a disposición del administrado y/o su defensor por el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la presente comunicación en la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda. Contra lo aquí dispuesto no proceden recursos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA

Cordialmente,

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Wilson Tovar Blanco – Abogado de apoyo AGPJ
Revisó: Sergio Hernando Poveda Sanabria- Abogado AGPJ
Revisó: Oscar Ojeda Prof. Univ. 219-18 AGPJ
Revisó: Juan Pablo Quintero –Coordinador AGPJ
Revisó: Juan Carlos Gómez- Abogado del Despacho